

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Declaran la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Vértices por Existir Superposición con el Área de Concesión EGEPSA y ELECTROCENTRO S.A. correspondiente a la primera ampliación de concesión, ubicado en el departamento de Junín

(Se publica la presente resolución del Gobierno Regional Junín, solicitado mediante Oficio N° 932-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR, recibido el 24 de agosto de 2020)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000001-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR

Huancayo, 10 de enero de 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
DE JUNÍN

VISTO:

El Auto Directoral N° 000005-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 09 de enero del 2020, Informe n° 002-2020-GRJ/GRDE/DREM/RRCCH, de fecha 08 de enero del 2020, mediante el cual el Representante de la Empresa ELECTROPANGO S.A., Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez, solicita aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Vértices por Existir Superposición con el Área de Concesión EGEPSA Y ELECTROCENTRO S.A. Correspondiente a la Primera Ampliación de Concesión, ubicado en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme a los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611 – Ley General del ambiente defines a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17° del mismo texto normativo;

Que el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM, tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente;

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM establece las disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, disponiendo que en los casos que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliación en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Qué asimismo, el citado artículo 4° establece que el Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico antes de su implementación, sustentando ante la autoridad sectorial ambiental competente que se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo mencionado, siendo que en caso la actividad propuesta

modifique considerablemente aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través de un procedimiento de modificación;

Que, mediante escrito 000000S/N, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de vértices por existir superposición con el área de concesión Egepsa y Electrocentro S.A., correspondiente a la primera ampliación de concesión, para su evaluación y aprobación;

Que, evaluada la documentación presentada, el Ingeniero Ricardo R. Callupe Chávez (CIP:212888) de la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas, asumiendo la responsabilidad, emitió el Informe N° 002-2020-GRJ/GRDE/DREM/RRCCH, de fecha 08 de enero de 2020, en el que concluye en declarar la CONFORMIDAD del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Vértices por Existir Superposición con el Área de Concesión EGEPSA y ELECTROCENTRO S.A. Correspondiente a la Primera Ampliación de Concesión, ubicado en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Que, con auto Directoral N° 000005-2020-GRJ/GRDE/DREM-DR, de fecha 09 de enero del 2019, se dispone y ordena formular el proyecto de Resolución Directoral declarando la Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Vértices por Existir Superposición con el Área de Concesión EGEPSA Y ELECTROCENTRO S.A. Correspondiente a la Primera Ampliación de Concesión, ubicado en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Estando a lo expuesto: y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N° 151-2012-GRJ/CR, "Reglamento de Organización y Funciones" y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la CONFORMIDAD del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la MODIFICACIÓN DE VÉRTICES POR EXISTIR SUPERPOSICIÓN CON EL ÁREA DE CONCESIÓN EGEPSA Y ELECTROCENTRO S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN, ubicado en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, conforme a las especificaciones técnicas, localización, características, componentes y conclusiones que se encuentran detallados en el informe N° 002-2020-GRJ/GRDE/DREM/RRCCH, de fecha 08 de enero del 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma, Sin perjuicio de lo señalado en la parte considerativa, el cual fue presentado por el Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez, Representante de la Empresa ELECTROPANGO S.A. (en adelante "EPASA")

Artículo Segundo.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Vértices por Existir Superposición con el Área de Concesión EGEPSA Y ELECTROCENTRO S.A. Correspondiente a la Primera Ampliación de Concesión, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el titular del proyecto .

Artículo Tercero.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, al Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez, Representante de la Empresa ELECTROPANGO S.A. (en adelante "EPASA"), para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución Directoral y copia de todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Director Regional de Energía y Minas

1879227-1